

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N.º 000036-2026-SUNAT/800000**

**APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE  
PERSONAS, VEHÍCULOS Y BIENES EN LOS LOCALES INSTITUCIONALES,  
ÁREAS SENSIBLES Y RESTRINGIDAS DE LA SUNAT – VERSIÓN 2**

Lima, 13 de marzo de 2026

**VISTO:**

El Informe N.º 000024-2026-SUNAT/801000 del 25.2.2026, mediante el cual la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) solicita la aprobación del instructivo que contiene las disposiciones normativas internas para el control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes en los locales institucionales, áreas sensibles y restringidas de la SUNAT - Versión 2;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, y modificatoria, dispone que la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas (SNAAF), es el órgano de la Alta Dirección que, entre otros, efectúa la supervisión de las acciones relativas a la gestión del riesgo de desastres, seguridad y defensa nacional, bienes estatales, servicios generales, gestión de infraestructura y almacenes de bienes embargados, incautados, comisados y en abandono de la SUNAT;

Que, el literal a) del artículo 16 de la referida sección primera del ROF, establece que la SNAAF tiene la función de aprobar, en su condición de máxima autoridad administrativa de la SUNAT, los planes, programas, proyectos, documentos, disposiciones normativas y medidas institucionales vinculados a las materias de competencia de sus órganos dependientes y que, conforme a la normatividad de la materia, no correspondan ser aprobados por éstos o por la Superintendencia Nacional;

Que, el artículo 85 de la sección segunda del ROF de la SUNAT, aprobada por la Resolución de Superintendencia N.º 000081 2023/SUNAT y modificatoria, establece que la OSDNA es la unidad orgánica dependiente de la SNAAF, encargada entre otros aspectos, de las acciones de seguridad y defensa nacional en la SUNAT, en concordancia con las disposiciones normativas correspondientes;

Que, según el literal b) del artículo 86 de la citada sección segunda del ROF de la SUNAT, la OSDNA tiene la función de proponer a la SNAAF las disposiciones normativas internas en materias de seguridad y defensa nacional, entre otras, así como supervisar su implementación y cumplimiento;

Que, mediante el Informe N.º 000024-2026-SUNAT/801000 la OSDNA sustenta la necesidad de actualizar el instructivo para el control de ingreso y salida de

personas, vehículos y bienes en los locales institucionales, áreas sensibles y restringidas de la SUNAT – Versión 2, en atención a la recomendación N.º 8 del Informe de Auditoría N.º 055-2025-2-3793-AC para implementar y fortalecer los mecanismos de control para las salidas y reingresos de laptops y tablets en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la actualización del instructivo que contiene las disposiciones normativas internas elaboradas por la OSDENA en el ámbito de su competencia;

En uso de las facultades conferidas por los literales a) y c) del artículo 16 de la sección primera del ROF de la SUNAT, aprobada por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar el instructivo para el control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes en los locales institucionales, áreas sensibles y restringidas de la SUNAT – Versión 2, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA. Derogatoria**

Derógase la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 000052-2025-SUNAT/800000, que aprueba “El instructivo para el control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes en los locales institucionales, áreas sensibles y restringidas de la SUNAT” – Versión 1.

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS RAFAEL CHIRINOS GOMEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y**  
**DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**